COMISION COLOMBIANA DE JURISTAS
Organización no gubernamental con status consultivo ante la ONU
Filial de la Comisión Andina de Juristas (Lima) y de la Comisión Internacional de Juristas (Ginebra

SÍNTESIS DE LOS PRINCIPALES PLANTEAMIENTOS DE LA DECLARACIÓN SOBRE COLOMBIA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS EN 2004

1. Insistencia en cumplimiento de compromisos e implementación de las recomendaciones

1.1. « (…) la Comisión le recuerda al Gobierno de Colombia su compromiso de tomar en cuenta e implementar las recomendaciones contenidas en esta Declaración del Presidente » (párr. 36). Esto significa que la Comisión considera que el Gobierno colombiano no ha tomado en serio ese compromiso.

1.2. Recalca que debe darse una "rápida implementación de todas las partes relevantes de las concretas recomendaciones prioritarias del Alto Comisionado para 2004 y de las adoptadas por la Comisión en su 59º período de sesiones que permanecen sin ser implementadas" (idem). Esto significa, igualmente, una reiteración de la preocupación de la Comisión por la falta de implementación de dichas recomendaciones por parte del Gobierno.

1.3. La Comisión nota que las recomendaciones "aún no se han integrado plenamente en la totalidad de las políticas públicas del Gobierno" (párr. 14). Con esto, la Declaración quiere insistir en que, además de que el Gobierno manifieste estar dispuesto a aplicar las recomendaciones, las haga parte de la política gubernamental, lo cual es difícil, en la medida en que varios de los programas gubernamentales son contrarios a las recomendaciones. Dicha dificultad es mayor en la medida en que la Comisión pide que la integración de las recomendaciones en las políticas del Gobierno se haga "plenamente".

1.4. "La Comisión reitera la necesidad de que todas las medidas de seguridad tomadas bajo la política de Seguridad Democrática cumplan con las obligaciones del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario" (párr. 13).

1.5. "La Comisión llama al Gobierno de Colombia a aprovechar plenamente los servicios de la oficina en Colombia del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con miras a asegurar que las normas y las medidas adoptadas por las instituciones colombianas sean consistentes con el derecho internacional de los derechos humanos y que las recomendaciones del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sean tenidas en cuenta" (párr. 38).

2. Adopción de mecanismos para garantizar lo anterior: seguimiento a Declaración de Londres y reunión de noviembre de 2004

2.1. Se asigna importancia y se brinda respaldo a la Declaración de Londres, de la que la Declaración del Presidente dice, a propósito, que "fue adoptada por el

Gobierno de Colombia y otros Gobiernos y organizaciones internacionales" (con lo cual enfrenta el desconocimiento que el Gobierno ha hecho de sus compromisos adquiridos en Londres) (párrafo 9). Dice además que la Declaración de Londres constituye "una base viable para la cooperación internacional con Colombia en este marco y una referencia viable para las políticas públicas en Colombia" (párrafo 9). Y "llama a la comunidad internacional a continuar apoyando la rápida implementación, por todas las partes relevantes, de las recomendaciones del Alto Comisionado" (párrafo 10).

2.2. Introduce un mecanismo, que es la celebración de una reunión del G-24 (al que llama "grupo de apoyo internacional" y no grupo de donantes) en Bogotá, para la que fija fecha en noviembre de 2004, de la que dice que "La Comisión cree que la reunión del grupo internacional de apoyo en Bogotá en noviembre de 2004 será una ocasión apropiada para evaluar los progresos en este aspecto, así como en la implementación de la Declaración de Londres" (párr. 37). Esta decisión es muy importante, en la medida en que es la respuesta a la petición que las ONG hemos hecho en el sentido de que haya un mecanismo de seguimiento a las recomendaciones, y que hemos propuesto como tal mecanismo la presentación de un informe del Alto Comisionado a la Asamblea General de Naciones Unidas, además del informe que presenta cada año a la Comisión de Derechos Humanos. La referencia que la Comisión de Derechos Humanos hace a la reunión de noviembre de 2004 es una importante manifestación (pese a que sea todavía un tanto tímida) de su decisión de que sus recomendaciones sean supervisadas.

3. Reclamo por iniciativas abiertamente contrarias a las recomendaciones y a las obligaciones internacionales del Estado colombiano:

3.1. "Estatuto antiterrorista": menciona y critica expresamente dicha reforma constitucional y dice que, "en relación con el proyecto conocido como el "estatuto antiterrorista", aprobado en diciembre de 2003, aunque entiende la prioridad dada por el Gobierno al incremento de la seguridad y a la lucha contra la violencia y el terrorismo, hace énfasis en la responsabilidad del Gobierno de cumplir las obligaciones que ha adquirido por los instrumentos internacionales de derechos humanos relevantes. La Comisión enfatiza que todas las medidas adoptadas deben respetar los derechos humanos y el derecho internacional humanitario" (párr. 16 a).

3.2. Normas de impunidad para crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra (decreto 128 de 2003 y proyecto de ley de alternatividad penal): los critica, en los dos primeros apartados (a) y (b) del párr. 16, que se refieren a la necesidad de incrementar la lucha contra la impunidad y a la preocupación por el decreto 128 y el proyecto de alternatividad penal : " (…) la Comisión expresa su profunda preocupación por aspectos específicos de la política del Gobierno colombiano tal como han sido expresados en el decreto 128 del 22 de enero de 2003 y en el proyecto de ley publicado en agosto de 2003".

3.3. Ataques a defensores de derechos humanos y a ONG por el Presidente: "La Comisión reitera su preocupación particular en relación con el clima de

hostilidad que ha sido generado respecto del trabajo de los defensores de derechos humanos, y hace un llamado al Gobierno de Colombia para dar pasos hacia la exigibilidad de la Directiva del Ministerio de Defensa número 09 de julio de 2003, mediante la cual se ordenó a los servidores públicos respetar a los defensores de derechos humanos y el trabajo de sus organizaciones. La Comisión llama al Gobierno de Colombia a asegurar que no se hagan declaraciones públicas generalizadas que puedan servir para poner en peligro los derechos de las personas involucradas en la defensa de los derechos humanos o en el movimiento sindical" (párr. 32).

4. **Reconocimiento del principio de distinción:**

   4.1. En sí: "La Comisión condena todas las infracciones al derecho internacional humanitario originadas en el conflicto en Colombia y hace un llamado al respeto de los principios de distinción, limitación, proporcionalidad e inmunidad de la población civil" (párrafo 18). Este llamado es particularmente significativo si se tiene en cuenta que contradice las repetidas declaraciones del Presidente de la República, quien ha dicho que él no cree en el principio de distinción y que todos los colombianos somos combatientes, por lo cual no acepta la neutralidad ciudadana frente a las acciones militares del Estado. Ese desconocimiento del principio de distinción es el fundamento de programas centrales del Gobierno, como la red de informantes y los soldados campesinos.

   4.2. En concreto, respecto de la red de informantes: la Comisión "expresa preocupación sobre el papel de la información de informantes sin verificación. La Comisión llama al Gobierno de Colombia a no usar información suministrada por informantes que no sea adecuadamente verificada" (párr. 26).

5. **Advertencia sobre la importancia del papel que debe seguir teniendo la Corte Constitucional, a propósito del proyecto de reforma a la justicia**: "toma nota de las indicaciones del Gobierno de Colombia acerca de un paquete de reformas al sistema de justicia que será enviado próximamente al Congreso y espera que las reformas enfrentarán estos temas, preservando en todo caso el importante papel de la Corte Constitucional en la defensa de los derechos humanos, la democracia y los derechos humanos" (párr. 27). Esto es lo que dice el proyecto de Declaración, y que debe ser entendido en el sentido de que la Comisión de Derechos Humanos le está diciendo al Gobierno colombiano que no afecte a la Corte Constitucional. Además, los temas que esa reforma deba enfrentar son, según la UE, el acceso a la justicia, la independencia judicial, la imparcialidad y la impunidad.

6. **Preocupación por el mantenimiento de una crítica situación de derechos humanos**

   6.1. **Derecho a la vida**: "los sindicalistas, defensores de derechos humanos, periodistas, funcionarios departamentales (alcaldes, concejales y diputados),

miembros de la Unión Patriótica, líderes comunitarios y funcionarios de los gobiernos locales (que con frecuencia cumplen sus deberes a riesgo de sus vidas) continúan siendo particulartmente afectados por el conflicto armado. [La Comisión] Insta al Gobierno a asegurar que los programas para la protección de los defensores de derechos humanos y otros grupos –de los cuales el Departamento de Derechos Humanos del Ministerio del Interior es responsable- sean comprensivos y eficaces" (párrafo 31). "La Comisión expresa su grave preocupación en relación con los informes sobre ejecuciones sumarias, extrajudiciales y arbitrarias atribuidas a las fuerzas de seguridad. La Comisión también nota el incremento de quejas en relación con desapariciones forzadas, generalmente perpetradas por grupos paramilitares, pero también atribuidas directamente o conjuntamente a las fuerzas de seguridad" (párrafo 25).

6.2. **Detenciones arbitrarias**: "La Comisión expresa su grave preocupación en relación con los crecientes informes de detenciones masivas y arbitrarias en áreas de operaciones militares (...)" (párr. 26).

6.3. **Torturas**: completando el párrafo anterior, dice inmediatamente: "(...) acompañadas en algunos casos de torturas, desapariciones forzadas y violaciones al debido proceso" (párr. 26).

6.4. **Desplazamiento forzado**: "(...) permanece profundamente preocupada [la Comisión] por la magnitud aún extremadamente alta de personas internamente desplazadas. La Comisión expresa preocupación por la situación humanitaria de comunidades en riesgo, que están sufriendo bloqueos por los grupos armados ilegales y algunas veces por las fuerzas armadas. La Comisión llama al Gobierno de Colombia a prestar mayor atención al problema del desplazamiento, inclusive a través del diseño de una política integral de reparación a las víctimas y recuperación de sus tierras y sus bienes. En particular, la Comisión llama al Gobierno a continuar implementando las recomendaciones del Representante del Secretario General sobre las Personas Desplazadas Internamente y lo insta a seguir cooperando con los órganos internacionales, especialmente con el ACNUR y el CICR" (párr. 29).

6.5. **Niñas y niños**: "La Comisión deplora las violaciones al derecho a la vida de un gran número de niñas y niños. La Comisión deplora que sectores vulnerables de la población, particularmente las mujeres y los niños, estén especialmente afectados por la actual violencia. La Comisión está preocupada porque continúe ocurriendo el abandono, el trabajo infantil, la explotación sexual y el abuso, los maltratos físicos y la violencia intrafamiliar" (párr. 34). "La Comisión también condena el reclutamiento de un gran número de niñas y niños por los grupos armados ilegales y urge a estos grupos a parar el reclutamiento y a desmovilizar inmediatamente a las niñas y niños que tengan en sus filas, de acuerdo con la Resolución 1460 del 30 de enero de 2003 del Consejo de Seguridad" (párr. 20).

6.6. **Relación entre militares y paramilitares**: "La Comisión expresa grave preocupación en relación con los informes de que miembros de las fuerzas de seguridad fueron responsables de infracciones al derecho internacional humanitario. También expresa su preocupación por los informes de casos de persistente apoyo, connivencia ("collusion") o complicidad de parte de agentes estatales con grupos paramilitares" (párr. 23).

6.7. **Justicia**: "La Comisión pide mayores progresos en "la investigación de complicidad ("collusion") entre servidores públicos y grupos armados ilegales". "La Comisión pide mayor esfuerzo (stepping up of) en la lucha contra la impunidad" (párr. 16 i).

6.8. **Libertad de opinión y expresión:** "La Comisión expresa su preocupación por las continuas dificultades que enfrenta la población colombiana en general, incluidos los periodistas y los sindicalistas, en el pleno ejercicio de su derecho a la libertad de opinión y expresión" (párr. 28).

6.9. **Comunidades indígenas y afrocolombianas** (párr. 33): "La Comisión saluda la mayor presencia de la Defensoría del Pueblo a través de los defensores comunitarios en regiones con alta concentración de comunidades indígenas y afrocolombianas. Deplora el incremento de violencia selectiva contra esas comunidades, así como la práctica del confinamiento por los grupos armados ilegales. La Comisión condena además las actuales (ongoing) violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales de las comunidades indígenas y minoritarias, y urge a todos los actores a respetar su estatus cultural. Llama a todos los actores a respetar la identidad e integridad de estas minorías y de las comunidades indígenas. Llama al Gobierno de Colombia a adoptar medidas adicionales de protección para los líderes, defensores y otros miembros de estas comunidades que estén amenazados" (párr. 33).

7. **Preocupación por « la falta de progreso hacia una estrategia global de paz » y por la necesidad de garantizar el derecho a la justicia en las negociaciones con los grupos paramilitares**:

7.1. "(…) expresa su grave preocupación por la falta de progreso hacia una estrategia global de paz" (párr. 7).

7.2. "La Comisión enfatiza la importancia de los principios de verdad, justicia y reparación en una estrategia global de paz" (párr. 8). "La Comisión destaca la necesidad de que cualquier desmovilización que se realice debe respetar la legislación y la jurisprudencia internacional pertinente, así como los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación" (párr. 16 b).

8. **Preocupación por asesinatos cometidos por paramilitares en negociaciones de paz con el Gobierno**: "La Comisión condena fuertemente todos los actos de violencia y las infracciones al derecho humanitario que han sido cometidos por grupos paramilitares en violación de su declarado cese al fuego. En particular, condena la persistente ejecución de masacres, así como de asesinatos selectivos por estos grupos. La Comisión deplora los continuos informes de desapariciones perpetradas por paramilitares, así como el descubrimiento de fosas comunes y de cuerpos con señales de tortura y mutilación" (párr. 21).

9. **Preocupación por ataques a la población civil por parte de grupos guerrilleros y paramilitares**

9.1. “La Comisión condena todas las infracciones al derecho humanitario derivadas del conflicto en Colombia y hace un llamado al respeto de los principios humanitarios de distinción, limitación, proporcionalidad e inmunidad de la población civil” (párr. 18).

9.2. “La Comisión condena fuertemente todos los actos de terrorismo y otros actos criminales, como los ataques contra la vida, la integridad física y la libertad y la seguridad personales, cometidos por los grupos armados ilegales. Urge fuertemente a todos los grupos armados ilegales a actuar de conformidad con el derecho internacional humanitario y a respetar el legítimo ejercicio de los derechos humanos de la población” (párr. 19).

9.3. Ya se mencionó arriba la preocupación por los asesinatos cometidos por paramilitares que están negociando con el Gobierno (párr. 21, en supra párr. 8).

9.4. “La Comisión condena enérgicamente todas las infracciones al derecho internacional humanitario cometidas por otros grupos armados ilegales, especialmente las FARC, en particular a través de ataques contra la población civil. La Comisión deplora en particular sus frecuentes ataques indiscriminados con bombas y minas antipersonales, que han victimizado a centenares de colombianos, tanto a miembros de fuerzas de seguridad como a civiles, incluidos mujeres y niñas y niños. La Comisión además condena el uso de civiles inocentes para transportar bombas” (pár. 22).

9.5. “La Comisión condena firmemente la práctica del secuestro, bien sea por razones políticas o económicas, expresa su profunda preocupación por el aún alto número de personas ilegal y cruelmente privadas de su libertad [*imprisoned, dice en el original inglés]* de esta forma, y urge a que se dé la liberación inmediata e incondicional de todas ellas. Nota con preocupación que los grupos armados ilegales continúan financiando sus actividades a través del secuestro, y a través de la involucración en la producción y el tráfico de drogas ilegales” (párr. 24).

10. **Plan Nacional de Derechos Humanos**: “La Comisión insta al Gobierno de Colombia a continuar su encomiable intención de aprobar un Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario a finales de junio de 2004, con base en una consulta plena y transparente con representantes de la sociedad civil” (párr. 15). (No está mal que la Comisión apoye la elaboración de un Plan Nacional de Acción, pero es absolutamente improbable que se logre hacer antes de fines de junio de 2004, tanto por razones de tiempo, como por el hecho de que la política global del Gobierno es contraria a lo que debería contener un Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y, además, porque “la consulta plena y transparente con representantes de la sociedad civil” va a ser difícil mientras el Presidente no rectifique sus declaraciones contra las ONG. Pero está bien que la Comisión le pida al Gobierno colombiano que trate de concretar el Plan lo más pronto posible).

11. **Se le pide al Gobierno nuevamente, al igual que el año pasado, que apruebe instrumentos internacionales de derechos humanos** y, en particular, que "considere reconocer la competencia de los compromisos establecidos por los artículos 21 y 22 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes y por el artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. También insta al Gobierno a considerar la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño en relación con la involucración de los niños en el conflicto armado" (párr. 4).

Ginebra, 22 de abril de 2003